SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Convenio SOLAS), 1974, Enmendado.

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Enmiendas al Convenio SOLAS.

Para prevenir y evitar los accidentes y problemas ocasionados por el sobrepeso de los contenedores, cuyo peso no siempre es indicado de manera correcta en los documentos utilizados para el comercio y el transporte de mercancías, la Organización Marítima Internacional (OMI) encomendó al Comité de Seguridad Marítima (MSC), la elaboración y aprobación de una enmienda al Convenio SOLAS.

El MSC adoptó en su 94° periodo de sesiones, la Resolución MSC.380(94), que contiene la obligación de verificar la masa bruta de los contenedores llenos con antelación suficiente para la elaboración del plan de estiba del buque, a fin de garantizar la seguridad del buque, los trabajadores tanto a bordo como en tierra, la carga y en general del mar.

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Vigencia de las Enmiendas.

La Enmienda modifica la Regla 2 *Información sobre la carga*, de la Parte A Reglas Generales, del Capítulo VI Transporte de Cargas y Combustible Líquido; al agregar tres nuevos párrafos.

Se consideraron aceptadas a partir del 1° de enero de 2016, al no presentarse alguna recusación a las mismas por parte de los Gobiernos Contratantes.

De conformidad con la Resolución MSC.380(94), al estar aceptadas entrarán en vigor el próximo 1 de julio de 2016.

La Enmienda aplica a:

- **Contenedores de importación en transbordo.**
- **Contenedores en transbordo.**
- **Contenedores de exportación.**

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Contenedores de importación.

Los contenedores con carga de importación que arriben vía marítima a los puertos mexicanos y requieran algún transbordo de contenedores con carga por vía marítima o terrestre a otro puerto mexicano, tendrán que cumplir la Enmienda para ser trasladados al nuevo puerto de destino.

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Contenedores de exportación.

Los contenedores con carga de exportación que lleguen a los puertos mexicanos, deben cumplir a partir del 1 de julio de 2016 con la Enmienda del Convenio SOLAS.

De no cumplir con esta obligación no serán embarcados, hasta que se obtenga la MBV del contenedor.

Los contenedores con carga de exportación sin la Masa Bruta Verificada (MBV), podrán no ser admitidos por la terminal y ubicados en un sitio de la terminal o fuera, hasta que cumplan.

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Contenedores en transbordo.

Los contenedores con carga que se encuentren en transbordo para su traslado al extranjero, deberán sujetarse a las prescripciones de la Enmienda y contar con MBV.

Si los contenedores corresponden a una misma compañía naviera, esta podrá decidir libremente su transbordo siempre que cuenten con la MBV.

Si el transbordo se realizara en barcos de una compañía naviera distinta a la que ingresó los contenedores para su transbordo, podrán convenir libremente si aceptan o no su traslado.

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Responsable del pesaje del contenedor.

Es obligación del Embarcador que los contenedores con carga de exportación cuenten con el peso bruto verificado.

Se identifica como Embarcador al que aparezca como tal en el conocimiento de embarque, en la carta de porte marítimo, documento de transporte multimodal equivalente o la persona que haya concertado el contrato de transporte de mercancías con la empresa naviera.

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Certificación del peso del contenedor.

El Certificado de Peso se obtendrá en un Centro de pesaje, que generará un Certificado de peso con la Masa Bruta Verificada (MBV) del contenedor con carga.

Obtenida la MBV, el Embarcador a su vez emitirá un Documento de expedición que debe contener por escrito o por medios electrónicos cuando menos lo siguiente: firma de él o su autorizado, la MBV y número identificador del contenedor.

El Embarcador comunicará la MBV al Naviero y éste al Capitán del buque y a la Terminal portuaria, con antelación suficiente para la elaboración del plan de estiba de la carga. Se propone un mínimo de 3 días y un máximo de 15 días, salvo que se pacte un periodo distinto entre la compañía naviera y el Embarcador.

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Personas con instrumentos para pesar la MB del contenedor.

La lista de personas que cuentan con instrumentos para pesar, calibrados y verificados, que podrán emitir el Certificado de Peso con la MBV, será consultable a través de medios electrónicos oficiales.

En los Puertos y sus Terminales podrán también existir estos Instrumentos para pesar, de preferencia para atender aquellos casos de contenedores con carga que lleguen sin MBV, y sin el cual no podrán ser embarcados para su transporte.

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Procedimiento para que un instrumento para pesar sea calibrado y verificado.

El procedimiento de calibración y verificación de los instrumentos para pesar, está regulado por la Secretaría de Economía por medio de la NOM-010-SCFI-1994.

Los servicios para calibración (laboratorios de calibración) y verificación (unidades de verificación) de los instrumentos para pesar, se proporcionan por empresas que cuentan con acreditación por parte de la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y aprobados por la Secretaría de Economía (Dirección General de Normas).

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Objetivo DGMM:

Aplicar las medidas necesarias para facilitar el cumplimiento de la Enmienda al Convenio SOLAS (Resolución MSC.380(94), que entrará en vigor internacional el 1 de julio de 2016, relativa a la Masa Bruta Verificada (MBV) de los contenedores:

- **Publicación de la enmienda en el DOF;**
- **Emitir los lineamientos administrativos necesarios para su aplicación;**
- **Impulsar su aplicación antes del 1 de julio de 2016, para su adaptación;**
- **Difundir a través de los medios de comunicación a la comunidad marítima y portuaria.**

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

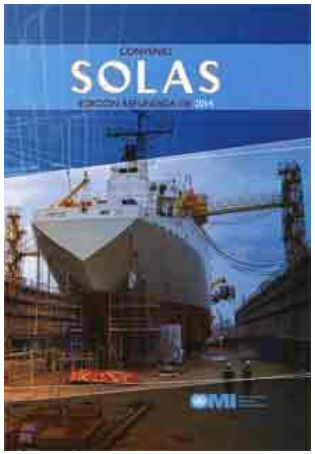

Directrices:

La OMI a través del MSC emitió también las "Directrices relativas a la Masa Bruta Verificada de los contenedores con carga" (MSC.1/Circ.1475), para generar un enfoque común en la implantación y cumplimiento de la Enmienda.

Estas Directrices formarán parte de los lineamientos que emita la autoridad Mexicana. Se estima que su publicación sea a más tardar en el mes de mayo.

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Métodos:

- **Contenedor lleno (un usuario)**
- **Contenedor arrumado (varios usuarios)**

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Proceso con las disposiciones de las Enmiendas y las Directrices:

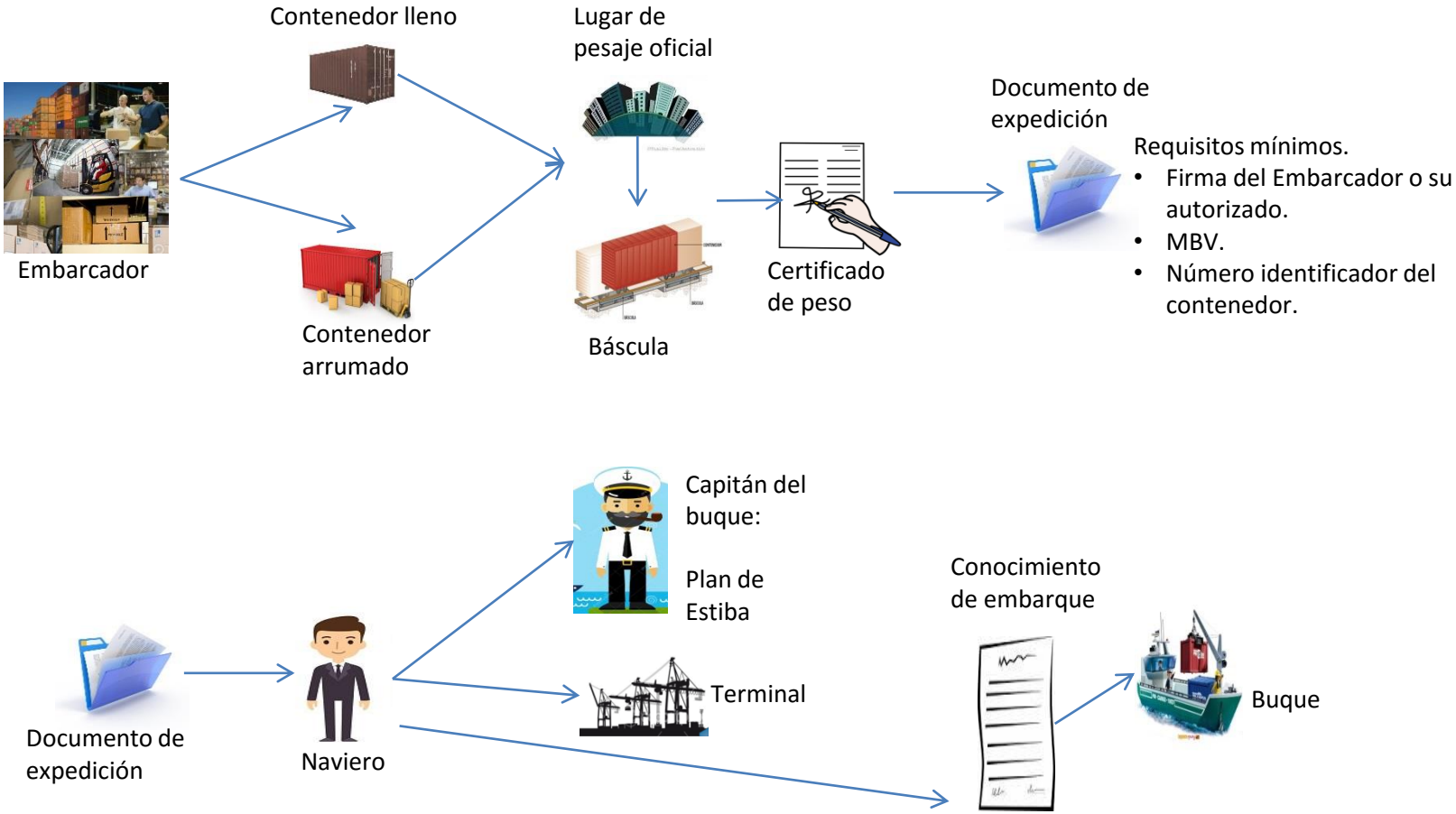

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Beneficios de la MBV:

1. **Eficiencia en la logística del transporte y seguridad durante la navegación de la embarcación;**
2. **Reducir el tiempo de despacho de los barcos portacontenedores en puerto;**
3. **Facilitación del tráfico de contenedores durante la operación portuaria;**
4. **Incremento de la seguridad al momento de planear y realizar la manipulación, estiba y transporte de contenedores.**

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Desventajas de no contar con MBV:

- **No embarcar el contenedor;**
- **Incumplimientos de contratos comerciales, pérdidas económicas y de clientes para el Embarcador;**
- **Incertidumbre, al dejar a la decisión del Capitán del buque y del naviero el embarque del contenedor, inseguridad en el envío y responsabilidades.**

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
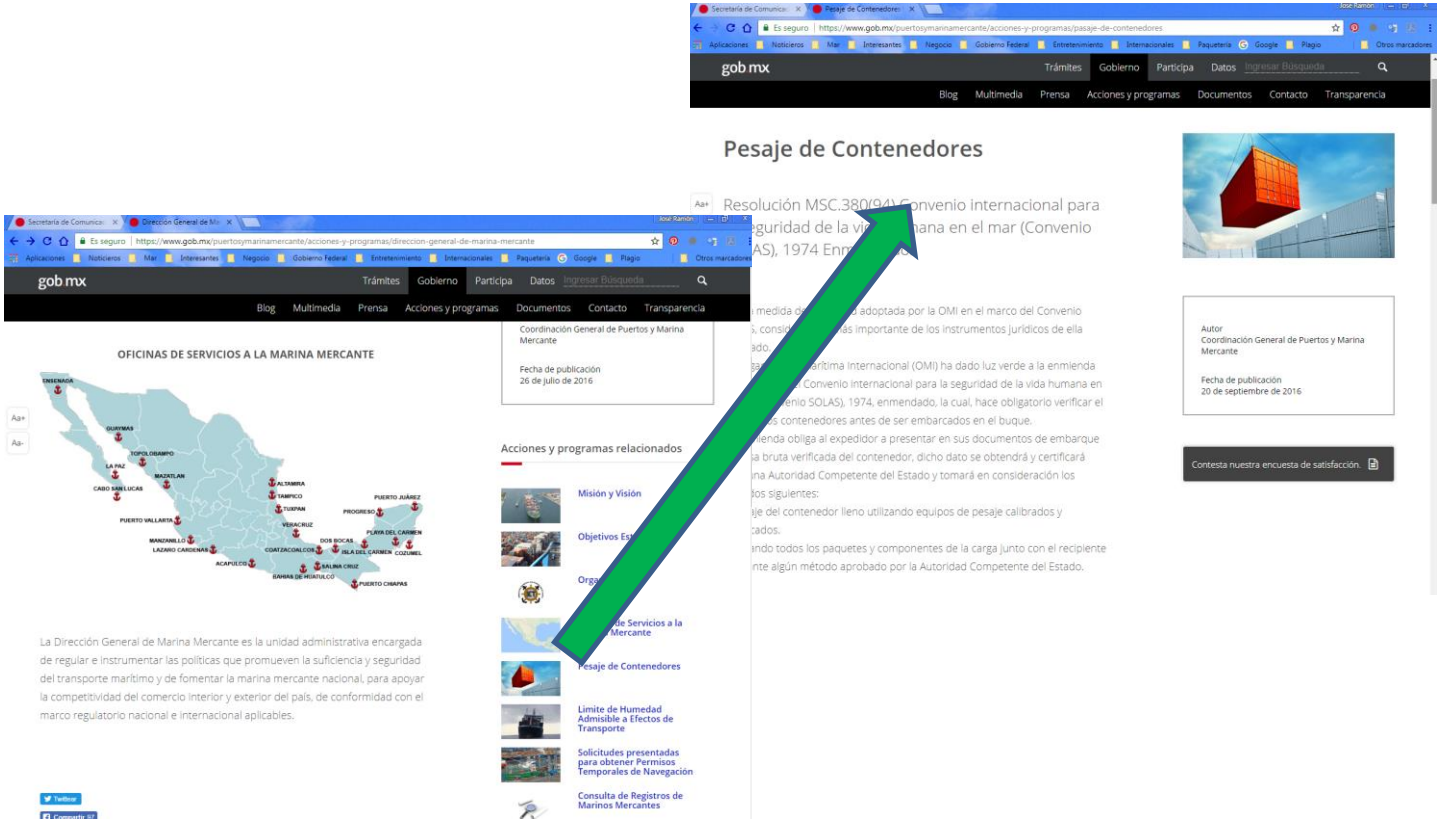
Información en la página de la SCT.